**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTROS**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | **229-2025-ESEPEN** | **Fecha:** | **25-09-2025** |
| **Entidad contratante:** | **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS** | | |
| **Nit:** | **890.801.719-3** | | |
| **Contratista:** | **CALDAS MEDICAS S.A.S** | | |
| **Identificación:** | **NIT – 890.806.147-3** | | |

**EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Pensilvania, Caldas, e identificado con la C.C. N° 85.459.037 y quien para estos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios, Pensilvania, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante resolución Nro 129 de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas y debidamente posesionado como consta en el acta de posesión Número 016 del 26 de Marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas, facultada para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominara **EL HOSPITAL** por una parte, y de la otra, la sociedad comercial **CALDAS MEDICAS S.A.S,** con matrícula mercantil activa, identificada con el NIT **890.806.147-3.** y representada legalmente por el señor **FEDERICO VALENCIA TORO,** persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro 1.053.862.343, vecino de la ciudad de Manizales, quien para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios de suministros, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo **2)** Que el Hospital Local San Juan de Dios, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Pensilvania Caldas, destinado a prestar servicios de salud. **3).** Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el manual de contratación de la Entidad, la Ley 100 DE 1993 y el Decreto 1876 de 1994 en especial lo consagrado en los artículos 28 y 28 del *Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024.* **4)** Que se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación **5)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la celebración del contrato; **6)** Que se encuentra certificada la necesidad en la entidad. **7)** Que **CALDAS MEDICAS S.A.S,** presentó propuesta que se ajusta a los requerimientos de la entidad, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el contrato, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción del contrato que reposan en la carpeta del mismo y en contratos anteriores. **8)** Que de conformidad con lo anterior; hemos convenido suscribir el presente contrato con las cláusulas que se expresan a continuación:

| **CLÁUSULAS:** | |
|---|---|
| **1) Objeto:** | ***"EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO Y MOBILIARIO CLÍNICO DESTINADO A LA DOTACIÓN DEL SERVICIO DE*** |

| | |
|---|---|
| | ***SALUD EN BAJA COMPLEJIDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 0213 DE 2025 Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN EL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.".*** |
| **2) Plazo:** | El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y finalizará el **25 de octubre de 2025.**<br><br>**PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo. |
| **3) Obligaciones:** | El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones principales, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables:<br><br>1. **Suministrar e instalar** el equipamiento biomédico y el mobiliario clínico objeto del contrato, en las cantidades, referencias y características técnicas definidas en los estudios previos, en el clausulado complementario del convenio interadministrativo y en la propuesta aprobada por la E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania.<br>2. **Garantizar que todos los bienes entregados** cuenten con los registros sanitarios expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) o, en su defecto, certificación de que no requieren dicho registro, conforme al Decreto 4725 de 2005 y demás normas concordantes.<br>3. **Asegurar la entrega de documentos de soporte**, tales como:<br>o Certificados de garantía de fábrica, la cual no será inferior a un (1) año.<br>o Manuales de operación y mantenimiento.<br>o Certificaciones de trazabilidad, calibración o verificación técnica de los equipos, cuando aplique.<br>o Certificados de importación o comercialización, si aplica.<br>4. **Realizar la instalación y puesta en funcionamiento** de los equipos y mobiliario clínico, asegurando su adecuado ensamble, ubicación y funcionamiento en los servicios de baja complejidad de la E.S.E.<br>5. **Capacitar al personal designado por la E.S.E.** sobre el uso, operación segura, mantenimiento básico y recomendaciones técnicas de los equipos biomédicos entregados.<br>6. **Responder por la calidad y estado de los bienes**, reemplazando sin costo adicional cualquier elemento defectuoso o que presente fallas durante el periodo de garantía, y asumiendo los gastos de transporte y mano de obra requeridos para su |

reposición.

7. **Cumplir con los plazos de entrega y condiciones contractuales**, garantizando que la ejecución se realice dentro de los términos establecidos en el contrato y en armonía con el plan de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 150.25.4.0782 de 2025.
8. **Mantener indemne a la E.S.E.** frente a cualquier reclamación de terceros derivada de la calidad de los bienes suministrados o de su instalación, en los términos de la cláusula de indemnidad prevista en el clausulado complementario del convenio.
9. **Acatar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia** previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

## ELEMENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el Contratista deberá suministrar los siguientes bienes y servicios en las cantidades y especificaciones detalladas a continuación:

| NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS | CANT |
|---|---|---|
| Bascula Grado Médico | 1. Bascula digital grado médico | 2 |
| | 2. Capacidad de carga de mínimo 150 KG | |
| | 3. Apagado automático | |
| | 4. Función de tara | |
| | 5. Con pantalla LCD | |
| | 6. Con opción de visualizar el peso en Libras y Kilogramos | |
| Pulsioxímetro Portátil | 1. Saturación SpO2 de 0% a 100% | 1 |
| | 2. Visualización saturación de oxígeno y pulso cardiaco | |
| | 3. Trabajo continuo de mínimo 5 horas | |
| | 4. Con batería recargable o en su defecto que utilice pilas comerciales | |
| Equipos de órganos | 1. Equipo de órganos de pared con otoscopio y oftalmoscopio | 2 |
| | 2. Conexión de otoscopio y oftalmoscopio a soporte por cable | |
| | 3. Otoscopio y oftalmoscopio con luz led interna | |
| | 4. Alimentación eléctrica: 110VAC o 120VAC/ 60HZ | |
| Doppler Fetal | 1. Doppler fetal con transductor obstétrico impermeable de mínimo 2 MHz | 1 |
| | 2. Rango de FHRde mínimo 60/200 lpm | |
| | 3. Con pantalla LCD para registro de frecuencia cardiaca (FFC) | |
| | 4. Con longitud del cable de transductor mínimo 1.5 metros | |
| | 5. Con batería recargable o en su defecto que utilice batería comercial | |
| Pesa bebé | 1. Pesa bebé digital con capacidad mínima de 15 Kg | 1 |
| | 2. Con opción de tara | |
| | 3. Cambio de Lb a Kg | |
| | 4. Alimentación eléctrica: 110VAC o 120VAC/ 60HZ o baterías comerciales | |

| | | |
|---|---|---|
| Fonendoscopio | 1. Fonendoscopio de doble función: frecuencias altas y bajas | 2 |
| | 2. Campana y diafragma de acero inoxidable o aleación | |
| | 3. Tubo acústico de material que permita aislar el ruido | |
| | 4. Rango de frecuencia de mínimo 20Hz a 400Hz | |
| Tensiómetro | 1. Tensiómetro manual aneroide | 2 |
| | 2. Manómetro con caratula de fácil lectura | |
| | 3. Con pera de inflado y válvula para liberación de aire | |
| | 4. Brazalete Adulto cuenta con velcro | |
| | 5. Con rango de medición de 20 a 300 mmHg | |
| Monitor de Signos Vitales | 1. Monitor de signos vitales que mida como mínimo: NIBP, ECG, SpO2 y Temperatura | 1 |
| | 2. Con Pantalla TFT LCD a color de mínimo 7 pulgadas y 800 x 600 pixeles | |
| | 3. Con representación de curvas, gráfico y tendencia | |
| | 4. Compatible con paciente Adulto, pediátrico y neonatal. | |
| | 5. ECG con opción de 3 y 5 derivaciones y filtros | |
| | 6. Con alertas y alarmas visibles y audibles | |
| | 7. Batería de litio recargable de duración mínima 2 horas | |
| | 8. Alimentación eléctrica: 110VAC o 120VAC/ 60HZ | |
| | 9. Accesorios mínimos incluidos: mínimo un cable ECG, mínimo un brazalete NIBP, mínimo un sensor de saturación, mínimo un sensor de temperatura | |
| Lampara de | 1. Lampara de foto curado con batería recargable | 1 |

| NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS | CANT |
|---|---|---|
| Fotocurado | 2. Con posibilidad de ajustar el tiempo de trabajo | |
| | 3. Con mínimo 2 modos de trabajo | |
| | 4. Pantalla para visualización de tiempo de exposición | |
| | 5. Accesorios mínimos incluidos: cargador o adaptador para lampara, protector ocular | |
| | 6. Aliméntación eléctrica cargador o adaptador: 110VAC o 120VAC/ 60HZ | |
| Infantometro | 1. Infantometro de material resistente fácil de limpiar | 2 |
| | 2. Con posibilidad de medida en cm y pulgadas | |
| | 3. Con topes deslizantes | |
| | 4. Con rango de medición de 50 a 100 cm | |

**B. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:** Se deben aportar los siguientes documentos que son de obligatorio cumplimiento:

• **GARANTÍA DEL LA DOTACIÓN HOSPITALARIA:** El contratista debe presentar un documento expedido por el FABRICANTE O DISTRIBUIDOR, en donde certifique de manera clara, la garantía de los bienes ofertados, que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) año. Así mismo, el contratista deberá presentar un documento donde se comprometen a remplazar a la mayor brevedad posible, sin ningún costo para la ESE cualquier bien o repuesto, y a cubrir cualquier daño que aplique por concepto de Garantía,

| | |
|---|---|
| | garantizando la mano de obra en caso de requerirla por concepto de garantía, comprometiéndose a repetir las actividades mal ejecutadas, cubriendo los daños ocasionados y remplazando los elementos que correspondan.<br>• **REGISTRO INVIMA:** El contratista deberá anexar el Registro INVIMA de los equipos ofertados. Aquellos equipos que según la Ley no deben tener registro INVIMA deberán anexar el registro de NO REQUIERE expedido por el mismo ente.<br>• **CAPACITACIÓN:** El contratista deberá realizar entrega y capacitación de los bienes entregados a los profesionales encargados del uso de esta tecnología.<br>• **OTROS DOCUMENTOS:** El contratista debe demostrar que posee la siguiente documentación necesaria, para garantizar no solo el cumplimiento de requisitos normativos, sino el óptimo desarrollo del proceso contractual:<br>f) Documento que garantice que los equipos biomédicos cuentan con la trazabilidad respecto a verificación o calibración, de no ser así, se debe justificar por parte del fabricante que no se requiere dicho proceso.<br>g) Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), si aplica.<br>h) Registro sanitario de los equipos biomédicos<br>i) Certificado de importación de los equipos biomédicos<br>j) Permiso de comercialización<br>**PARÁGRAFO 2:** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.<br>• |
| **4) Valor:** | Para todos los efectos fiscales y contractuales, el presente contrato tiene un valor estimado de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($28.179.000,00) IVA INCLUIDO**. Este valor comprende la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro e instalación del equipamiento biomédico y mobiliario clínico objeto del contrato, incluyendo transporte, impuestos, garantía, capacitación y demás obligaciones contractuales, sin lugar a reclamaciones posteriores por concepto de reajuste, reconocimiento adicional o mayor valor.<br><br>Dicho valor corresponde a los recursos asignados por la Dirección Territorial de Salud de Caldas en el marco del **Convenio Interadministrativo No. 150.25.4.0782 de 2025**, formalizado mediante la **Resolución No. 0213 del 03 de septiembre de 2025**, los cuales no hacen parte del presupuesto ordinario de la E.S.E.. |
| **5) CDP** | **EL HOSPITAL**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al cual se ejecutará el contrato, el cual se anexa y forma parte integral del mismo**.** |
| **6) Forma de pago:** | La E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas realizará el pago al contratista bajo las siguientes condiciones:<br>• **Pago único:** El valor total del contrato será cancelado en un solo desembolso, una vez realizada la entrega, instalación, capacitación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos y mobiliario objeto del contrato. |

| | |
|---|---|
| | • **Certificación del Supervisor:** El pago estará condicionado a la expedición del acta de cumplimiento a satisfacción, suscrita por el Supervisor designado por la E.S.E., en la cual se certifique la correcta ejecución del contrato.<br>• **Requisitos legales:** El contratista deberá aportar evidencia del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondientes al período de ejecución, sobre una base no inferior al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.<br>• **Sujeción a disponibilidad:** El desembolso estará condicionado a la disponibilidad presupuestal y al flujo de caja de la E.S.E., sin que ello constituya causal de incumplimiento contractual por parte de la entidad.<br>**Requisitos para el Pago**<br>Para la tramitación del pago, el contratista deberá presentar ante la Oficina de Contratación de la E.S.E. los siguientes documentos:<br>1. **Factura o cuenta de cobro** expedida conforme a los requisitos legales y tributarios vigentes.<br>2. **Acta de cumplimiento a satisfacción**, firmada por el Supervisor del contrato.<br>3. **Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral**, que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social por el período correspondiente a la ejecución contractual.<br>**Condiciones Adicionales**<br>1. **Deducciones legales:** Se aplicarán las retenciones tributarias, parafiscales y demás descuentos establecidos en la normatividad vigente.<br>2. **Suspensión de pagos:** En caso de incumplimiento contractual o de omisión en la entrega de los documentos exigidos, la E.S.E. podrá suspender el pago hasta tanto se subsanen las inconsistencias.<br>3. **No reconocimiento de intereses:** El contratista no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensaciones económicas por eventuales demoras derivadas de la falta de disponibilidad presupuestal o del flujo de caja institucional.<br>Estas disposiciones buscan garantizar el manejo responsable de los recursos públicos asignados por medio del convenio interadministrativo, así como el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, legalidad y transparencia en la contratación estatal. |
| **7) Garantía:** | La E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, en atención a la naturaleza, al valor y a la forma de pago del presente contrato, hará uso de la facultad otorgada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se abstendrá de exigir al contratista la constitución de la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.<br><br>Esta decisión se encuentra igualmente respaldada en el artículo 34 del Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E., permitiendo eximir al contratista de dicha obligación cuando concurran los criterios de |

| | |
|---|---|
| | razonabilidad jurídica y técnica, sin perjuicio de los mecanismos de supervisión y control aplicables.<br><br>**Garantía de la Dotación Hospitalaria**<br>No obstante, la exención de la garantía única, y en virtud de la naturaleza de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá presentar:<br><br>• **Certificación de garantía del fabricante o distribuidor:** Documento expedido por el fabricante o el distribuidor autorizado que certifique de manera expresa que los bienes ofertados cuentan con una garantía mínima de un (1) año, contados a partir de la recepción a satisfacción de los mismos por parte de la E.S.E.<br><br>• **Compromiso de atención de garantías:** Documento suscrito por el contratista en el que se compromete a:<br>o Reemplazar sin costo alguno para la E.S.E. cualquier bien o repuesto que presente fallas cubiertas por la garantía.<br>o Asumir la totalidad de los costos de mano de obra, materiales y transporte requeridos para hacer efectiva dicha garantía.<br>o Repetir las actividades mal ejecutadas y cubrir los daños ocasionados durante la instalación o funcionamiento inicial, cuando estos sean atribuibles a defectos de fabricación, montaje o instalación.<br>o Atender de manera oportuna las solicitudes de intervención técnica durante el periodo de garantía, sin afectar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales.<br><br>Estas obligaciones complementan los deberes del contratista frente a la calidad, seguridad y funcionalidad de la dotación hospitalaria, y constituyen una garantía implícita de cumplimiento técnico, acorde con la finalidad misional de la E.S.E. |
| **8) Cláusulas excepcionales:** | De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, ESE HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley**. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 y ley 190 de 1995, el CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a una EPS en salud, pensión, ARL al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del HOSPITAL al contratista. **CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: ESE HOSPITAL** por conducto **el Gerente** de la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, o quien este delegue supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. **CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN**: a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión |

| | |
|---|---|
| | de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita del representante legal la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**. b) EL CONTRATANTE se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.- El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **PROPIEDAD INTELECTUAL**. - Los documentos, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**, quien se reserva los derechos patrimoniales. El CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**. No obstante, la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. |
| **9) Causales de Terminación:** | **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93.<br><br>**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato |
| **10) Clausula Penal:** | **LA ESE HOSPITAL**, tendrá la facultad de imponerle multas así: **1.** Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si **EL CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. |

| | |
|---|---|
| | **2.** Por incumplimiento en el cronograma de trabajo o en la entrega del objeto Contractual: Por no cumplir con el cronograma de trabajo o si **EL CONTRATISTA** no entrega el objeto del contrato de manera oportuna, completa y cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos previstos en el contrato y sus anexos, se causará una multa equivalente al 1x 1.000 del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido con esta obligación, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **3.** Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del **CONTRATANTE.** Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que **LA CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones de seguridad social Integral se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que el contratista ha incurrido en el incumplimiento y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. **5.** Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado: se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas |

| | |
|---|---|
| | respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. |
| **11) Documentos integrantes del contrato:** | Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:<br>**1-** Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.<br>**2-** Certificado de existencia y representación legal<br>**3-** Oferta.<br>**4-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.<br>**5-** Hoja de Vida diligenciada por el **CONTRATISTA.**<br>**6-** Certificados de antecedentes judiciales y disciplinarios.<br>**7-** Certificado de afiliación al sistema de seguridad social.<br>**8-** Certificado de antecedentes fiscales.<br>**9-** Los documentos soporte hoja de vida.<br>**8-** Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. |
| **12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **HOSPITAL** a **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el **HOSPITAL** podrá en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de julio de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. |
| **13) Declaraciones**: | El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 se anexan antecedentes al presente contrato |

| | |
|---|---|
| **14) Estampillas**: | Los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato de prestación de servicios serán aplicables únicamente en los casos y bajo las condiciones previstas en la normatividad vigente.<br><br>Cuando la fuente de financiación del contrato corresponda a recursos del **Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)** o del componente de salud del **Sistema General de Participaciones (SGP)**, en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la **Constitución Política**, el artículo 25 de la **Ley 1751 de 2015**, el artículo 9 de la **Ley 100 de 1993**, así como lo precisado por el **Concepto Jurídico No. 20254240080427 2 de 2025** del Ministerio de Salud y Protección Social, **no se realizará retención, descuento ni pago de estampillas, tasas o contribuciones municipales** que afecten la destinación específica de dichos recursos.<br><br>En los casos en que el contrato se financie con recursos diferentes a los señalados en el inciso anterior, la **E.S.E. aplicará de forma unilateral**, en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten pertinentes, los siguientes descuentos:<br><br>**IMPUESTO** / **PORCENTAJE**<br>Estampilla Procultura — 1 %<br>Estampilla Adulto Mayor — 4 %<br>Industria y Comercio — 1 %<br>Estampilla Pro Deporte — 1 %<br><br>**Parágrafo:** El contratista reconoce que la determinación y aplicación de estos descuentos se realiza por la E.S.E. en ejercicio de sus competencias legales y contractuales, y que podrá modificarse en caso de cambios normativos o pronunciamientos de autoridad competente. |
| **15) Liquidación.** | El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO MESES SIGUIENTES DESPUÉS DE LA expiración o terminación o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. |

| | |
|---|---|
| **16) Indemnidad** | **EL CONTRATISTA se** compromete a mantener INDEMNE al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes |
| **17) Gastos** | **OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los gastos para la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista. |
| **18) Cesión** | **El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del **HOSPITAL**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993 |
| **19) Ausencia de Relación Laboral** | Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato |
| **20) Modificaciones** | Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. |
| **21) Lugar de Ejecución Contractual** | La prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará en el Municipio de Pensilvania |
| **22) Solución de controversias** | Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva. |
| **23) Gestión y Autocontrol del Riesgo SAGRILAFT** | Las partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que en el cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley colombiana y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por |

| | |
|---|---|
| | considerarlo una causal objetiva, podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser:<br><br>i) Vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo.<br>ii) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC, emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.<br>iii) Condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.<br>iv) Llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigado por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos.<br><br>**PARÁGRAFO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, la parte incumplida asumirá dicha responsabilidad frente a terceros. |
| **24) Supervisión** | La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo del GERENTE LA ESE, o quien haga sus veces, para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registro presupuestal del contrato para su ejecución, la |

| | |
|---|---|
| | aprobación de la garantía por parte del HOSPITAL, la publicación si es del caso y la suscripción del acta de inicio. |
| **25) Notificaciones:** | archivo@esehospitallocalsanjuandediospensilvaniacaldas.gov.co |

Se firma por las partes en Pensilvania, Caldas, el día 25 de septiembre del año 2025.

| | |
|---|---|
| **EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO**<br>Gerente<br>ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS<br>PENSILVANIA CALDAS | **CALDAS MEDICAS S.A.S**<br>Contratista |

*Proyecto: Juan David Gálvez Molina – Asesor de Contratación.*
*Reviso: EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO – Gerente.*
*Aprobó: Comité de compras – ESE HOSPITAL*